

República de Colombia E



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 01 de diciembre de 2023 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00200 instaurado por **ROSA LILIANA ÁLVAREZ PUENTE** en contra de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**. Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece la demandante **ROSA LILIANA ÁLVAREZ PUENTE**, junto con su apoderado judicial, El Doctor EDWIN OLARTE MARÍN.

Comparece como apoderada de **COLPENSIONES** La Doctora ANGELA MARÍA ROJAS BOHÓRQUEZ, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de **PORVENIR S.A.**, La Doctora CAMILA SOLER SÁNCHEZ, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, La Doctora DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

AUTO: Se acepta el desistimiento por tal motivo se desvincula al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** del presente litigio.

Notificados en estrados.

AUTO: Se acepta lo solicitado y se corrige el apellido de la aquí demandante siendo este **PUENTE** y no **PUENTES**.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual de la señora **ROSA LILIANA ÁLVAREZ PUENTE**, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 25 a 71 del expediente digital unificado.

Testimoniales: se decretan lo de la señora Martha Caviedes Moreno y la señora Martha Lucia Bermúdez Ramírez

Auto: Se acepta el desistimiento de la prueba testimonial.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 116 a 189 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante **ROSA LILIANA ÁLVAREZ PUENTE.**

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta de oficio la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 218 a 237 y 238 a 245 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ROSA LILIANA ÁLVAREZ PUENTE.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio de la señora **ROSA LILIANA ÁLVAREZ PUENTE.**

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual de la señora **ROSA LILIANA ÁLVAREZ PUENTE**, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a declarar la ineficacia de traslado del régimen pensional de la señora **ROSA LILIANA ÁLVAREZ PUENTE**. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral de la señora **ROSA LILIANA ÁLVAREZ PUENTE**. PORVENIR S.A., deberá trasladar los aportes del señor **ROSA LILIANA ÁLVAREZ PUENTE** junto con rendimientos frutos e interés. Costas a cargo de PORVENIR S.A.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por la Señora **ROSA LILIANA ÁLVAREZ PUENTE** a través de **PORVENIR S.A.**, PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: ORDENAR a PORVENIR S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS a cargo de PORVENIR S.A., inclúyase como agencias en derecho la suma de tres (4) SMMLV.

CUARTO: En caso que este fallo no fuese apelado consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

La apoderada de **COLPENSIONES** interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

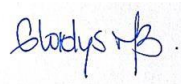
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

JM